

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705147733352627
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 03/10/2024	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por	

DATOS PREVIOS CORRESPONDIENTES AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CON DESTINO A LA CONTRATACION ELECTRÓNICA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EL SERVICIO DENOMINADO “GESTIÓN DEL CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA DE MEDIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)” .

DOCUMENTOS:

- 1.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 2.- Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- 3.- Anexo Modelos de formularios.

DIRECCION WEB DEL PERFIL DEL CONTRATANTE MUNICIPAL:

La dirección del perfil del contratante municipal, en la que se efectuarán todos los anuncios exigidos en esta licitación, es la siguiente: <http://www.contrataciondelestado.es> (Plataforma de Contratación del Sector Público).

La información correspondiente a esta licitación, también podrá publicarse en la página web municipal: <http://www.torrelavega.es>



**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**

Nº de verificación: 15246705147733352627



Puede verificar este documento en <https://sede.torrelavega.es>

Datos del expediente

2024/00007524A

Expedientes de contratación

Datos del documento

Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS

Emisor: EBGC

Fecha Emisión: 03/10/2024

Asunto

PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS Y SOBRE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

Podrá solicitarse por los interesados a través de los siguientes medios:

1.- Información sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y documentación complementaria: Tlfno.: 942-81-22-29 / E-mail: mjherrera@aytotorrelavega.es

2.- Información sobre las características técnicas y documentación complementaria: Tlfno.: 942-81-22-80 (Jefa del Servicio de Servicios Sociales).

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO QUE FIGURE EN LOS PLIEGOS: Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria), Plaza Baldomero Iglesias, nº 3 – 1ª planta, teléfono: 942-81-22-29, E-mail: mjherrera@aytotorrelavega.es

CONCEJAL RESPONSABLE DEL CONTRATO: D. Alberto Rubio Díaz, Concejal delegado de Servicios Sociales.

RESPONSABLE TÉCNICO DEL CONTRATO: D^a. Rosa María Ruiz Sáenz.- Jefa del Servicio de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Torrelavega.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705147733352627
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 03/10/2024	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CON DESTINO A LA CONTRATACION ELECTRÓNICA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EL SERVICIO DE “GESTIÓN DEL CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)”.

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO Y DIVISIÓN EN LOTES; NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER; NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO; VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV).

1º.- Objeto del contrato.- Es objeto de este pliego de cláusulas administrativas particulares, la contratación del servicio de: **“GESTIÓN DEL CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)”**

El diseño y ejecución de las actuaciones municipales para proporcionar a personas menores en situaciones de riesgo de desprotección y desprotección moderada, un entorno seguro y enriquecedor, junto con una adecuada atención a sus necesidades básicas.

Se considera población de referencia o diana, las personas menores con edades comprendidas entre 6 y 18 años, en situaciones de riesgo de desprotección y desprotección moderada, para las que, como resultado de la previa evaluación que se lleve a cabo al efecto, resulte conveniente la gestión del Centro juvenil municipal del barrio de La Inmobiliaria.

2º.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.- Los artículos 25.2, e) y 26.1,c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, establecen que los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social. Por otro lado, la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales, en su artículo 70, epígrafes g) e i), dispone que corresponde a las entidades locales que ejerzan competencias en materia de servicios sociales, la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social y el desarrollo de intervenciones que faciliten la incorporación

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705147733352627
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 03/10/2024	

social, y, más específicamente, la prevención de situaciones de desprotección y el desarrollo de recursos de apoyo familiar cuando se aprecien situaciones de riesgo para la infancia y la adolescencia.

Según el artículo 15 de la citada Ley de derechos y servicios sociales, las actuaciones de los servicios sociales de atención primaria se articularán a través de varios programas, entre ellos el programa de atención a la infancia y familia, que tendrá como objetivo la intervención con personas menores de edad y sus familias cuando éstos se encuentren en situaciones de riesgo de desprotección o desprotección moderada para asegurar su normal desarrollo. Dicho programa se incorporó a la Guía del Ayuntamiento de Torrelavega de programas de los servicios sociales de atención primaria, aprobada por resolución de la Alcaldía, número 1232/2011, de 30 de marzo, como programa número de 4, que prevé, entre sus actuaciones básicas, la detección de situaciones de desprotección infantil, la intervención individual o familiar, actuaciones de prevención secundaria dirigidas a grupos específicos de niños, niñas o adolescentes, o los centros de día para la infancia y la adolescencia.

Por cuanto antecede resulta acreditada la obligación que tiene el Ayuntamiento de llevar a cabo actividades, en la medida de sus posibilidades, que conduzcan a la prestación de los servicios que tengan por objeto la atención a la infancia, como es el propósito último del Centro Juvenil del barrio de La Inmobiliaria.

3º.- Insuficiencia de medios.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116, 4, f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre la insuficiencia de medios propios para la realización por esta Administración pública de las prestaciones que son objeto del contrato de « Gestión del Centro Juvenil del barrio de La Inmobiliaria. Ayuntamiento de Torrelavega. (Cantabria)».

Según los datos recabados para la emisión de este informe, en la plantilla municipal no hay suficientes plazas de personal con el perfil que se requiere para atender los requerimientos que precisará la ejecución de los servicios que se prestarán en el Centro Juvenil del barrio de La Inmobiliaria, conforme se describen en el pliego de prescripciones técnicas. Según la cláusula quinta del referido pliego, los perfiles profesionales que se requieren para la ejecución del contrato son los siguientes:

- a) Un Diplomado/a o Graduado/a en Educación Social, con formación y experiencia acreditada en materia de Educación Social de dos (2) años como mínimo y una jornada de cuarenta (40) horas semanales. Entre las funciones de este personal, sin perjuicio de las demás que le pueda encomendar la empresa

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705147733352627
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 03/10/2024	

adjudicataria, se incluyen las de actuar como coordinador de todas las prestaciones y actividades del Centro juvenil, el diseño de programas, la programación y organización, la relación con las familias de las personas usuarias, y la de informar a la Concejalía delegada o a la persona que se designe, en la forma y el horario que establezca, de todas las cuestiones relacionadas con la prestación de los servicios objeto de este contrato.

b) Un Técnico superior en Integración Social, con formación y experiencia acreditada en materia de Educación Social de dos (2) años como mínimo, y una jornada de cuarenta (40) horas semanales. Entre las funciones de este personal, sin perjuicio de las demás que le pueda encomendar la empresa adjudicataria, se incluyen las de llevar a cabo las actividades ordinarias del Centro juvenil, la atención a las personas usuarias, la relación con las familias de las personas usuarias según las indicaciones de coordinación, o la de potenciar el estudio entre las personas usuarias.

c) Un Técnico superior en Integración Social, con formación y experiencia acreditada en materia de Educación Social de dos (2) años como mínimo, y una jornada de veinte (20) horas semanales. Entre las funciones de este personal, sin perjuicio de las demás que le pueda encomendar la empresa adjudicataria, se incluyen las de llevar a cabo las actividades ordinarias del Centro juvenil, la atención a las personas usuarias, la relación con las familias de las personas usuarias según las indicaciones de coordinación, o la de potenciar el estudio entre las personas usuarias.

Las diferentes actividades que el pliego de prescripciones técnicas incluye en sus cláusulas, se vienen realizando hasta la fecha mediante un contrato de prestación de servicios, al tratarse de tareas especializadas que requieren una organización propia.

En el marco de la propuesta de incoación del procedimiento de licitación formulada por la Concejala delegada de Bienestar Social, que entre otras cuestiones expresa la voluntad de continuar prestando el servicio al que se refiere este informe mediante un contrato administrativo, se puede afirmar que el Ayuntamiento de Torrelavega carece de medios propios suficientes y adecuados para ejecutar las prestaciones que son objeto del contrato de servicios de « Gestión del Centro Juvenil del barrio de La Inmobiliaria. Ayuntamiento de Torrelavega. (Cantabria)», siendo preciso, con tal propósito, llevar a cabo la contratación de una empresa o entidad especializada, con recursos adecuados y suficientes para cumplir con dichas determinaciones.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705147733352627
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 03/10/2024	

4º.- División en lotes del objeto del contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se consideran como motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- a) Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, descritas con detalle en las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas, no tienen suficiente sustantividad propia, no siendo por ello aconsejable su ejecución de manera separada. Todas las prestaciones van dirigidas en última instancia a la atención a las personas migrantes para su integración social.
- b) Por otro lado, las prestaciones objeto del contrato, ejecutadas de forma separada, sufrirían menoscabo o detrimento, estimando que son imprescindibles de manera conjunta. Las prestaciones que se relacionan en el pliego de prescripciones, se entienden en su conjunto como un todo.
- c) Con la división en lotes se perdería la coordinación y el control de la ejecución global de las prestaciones descritas en las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas, siendo previsible una pérdida de las economías de escala y de la eficiencia en la correcta ejecución del contrato debido a la naturaleza de su objeto.
- d) Finalmente, con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumple con los requisitos de procedimiento y publicidad y con los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

5º.- Naturaleza jurídica del contrato.- Contrato administrativo de servicios, al tratarse de prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad y también dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro (artículo 17 LCSP).

Este contrato administrativo de servicios no se encuentra sujeto a regulación armonizada, al tener por objeto la prestación de servicios de los relacionados en el Anexo IV de la LCSP y no ser su valor estimado igual o superior a la cantidad establecida en el artículo 22.1 c) de la LCSP.

6º.- Codificación CPV del contrato.- El contrato se encuadra en la categoría 25 del Anexo II de la Ley de Contratos del Sector Público, descrita como «Servicios sociales y de salud», siendo su código según el CPV 85320000-8, descrito como «Servicios sociales».

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705147733352627
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 03/10/2024	

CLÁUSULAS ECONÓMICAS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 2ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

1º.- Valor estimado del contrato.- El valor estimado ha sido determinado en base a la duración inicial de dos años y a las dos posibles prórrogas anuales y asciende a la cuantía de 330.000,00€, (IVA no incluido).

2º.- Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación para los dos años iniciales de ejecución del contrato asciende a la cuantía de 199.650€ (34.650 IVA).

3º.- Determinación del precio del contrato.- El artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, establece que para calcular el valor estimado de los contratos deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial; exigiendo el artículo 116.4, d) LCSP su justificación con indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales.

En este contrato el valor estimado se ha calculado de acuerdo con las prestaciones que son objeto del mismo, considerando como precio de mercado el que se había fijado en la licitación anterior para esta prestación, ajustado al nuevo contenido del pliego de prescripciones técnicas, así como el convenio colectivo aplicable. El presupuesto base anual se ha fijado en 82.500,00 euros/año, IVA no incluido, siendo el valor estimado, teniendo en cuenta la duración inicial de dos años y las dos posibles prórrogas previstas, de 330.000,00 euros, IVA no incluido.

Se considera que el valor estimado es el adecuado para la licitación del contrato, teniendo en cuenta, por un lado, que la empresa debe adscribir al mismo, como mínimo y con los porcentajes de jornada indicados, un Diplomado/a o Graduado/a en Educación Social, con formación y experiencia acreditada en materia de Educación Social de dos (2) años como mínimo; y dos Técnicos superiores en Integración Social, con formación y experiencia acreditada en materia de Educación Social de dos (2) años como mínimo.

CLÁUSULA 3ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

Existe crédito para la financiación del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705147733352627
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 03/10/2024	

del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega para 2024: 250000 2310 22737 “Centro Juvenil La Inmobiliaria”. El cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este contrato, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente aplicación del Presupuesto de esta Entidad Local de cada uno de los ejercicios en los que está fijada su duración (artículo 116.3 de la LCSP).

CLÁUSULA 4ª.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos a que hubiere lugar:

a) En su caso, los de formalización del contrato en escritura pública.

CLÁUSULA 5ª.- GARANTÍA PROVISIONAL.

En aplicación del artículo 106.1 de la LCSP, de contratos del Sector Público, **NO** se requerirá la presentación de la garantía provisional.

No obstante, el incumplimiento de la obligación por parte del licitador que resulte propuesto para la adjudicación, de presentar en forma y plazo, con carácter previo a la adjudicación del contrato, la documentación preceptiva prevista en este pliego, acreditativa de los requisitos para contratar con la Administración, así como el incumplimiento de la obligación por parte del adjudicatario, de formalizar el contrato, dará lugar a la obligación de este de abonar al Ayuntamiento una indemnización igual al 3% del valor estimado del contrato.

CLÁUSULA 6ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato por haber presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador (artículo 107.1 de la LCSP).

CLÁUSULA 7ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

NO se prevé la revisión de precios (artículo 103 LCSP)

REQUISITOS DEL LICITADOR

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705147733352627
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 03/10/2024	

CLÁUSULA 8ª.- CONDICIONES DE APTITUD.

Las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, y las uniones de empresarios en los términos previstos en el artículo 69 y demás concordantes de la LCSP, que pretendan contratar con el Ayuntamiento de Torrelavega, deberán cumplir las siguientes condiciones de aptitud a la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato con su formalización (artículo 140.4 LCSP):

1º.- Capacidad de obrar y no estar incurso en alguna prohibición de contratar ni por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP (artículo 65 LCSP)

2º.- Solvencia.- La **solvencia técnica**, que deberá ser justificada únicamente por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato, acreditándose con la presentación de la documentación siguiente:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se estará a los tres primeros dígitos del código de la CPV de este contrato.

En esta relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, se deberá acreditar que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor anual medio estimado del contrato.

b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705147733352627
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 03/10/2024	

los técnicos encargados directamente de la misma, dado que no se evalúan como un criterio de adjudicación.

Estos criterios de solvencia técnica se ajustan a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público, estimándose que son los adecuados para apreciar los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad de quienes participen en esta licitación.

Como criterios de **solvencia económica y financiera**, que se justificará únicamente por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato y se acreditará documentalmente conforme establece el artículo 87.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se proponen los siguientes, que se consideran suficientes para acreditar la capacidad económica y financiera de los licitadores para el cumplimiento de las obligaciones del contrato:

Los licitadores han de disponer de solvencia económica y financiera, debiendo acreditarse documentalmente, solo por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación, mediante la presentación del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez el valor estimado del contrato (artículo 87 LCSP).

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro. Y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el Ayuntamiento de Torrelavega considere apropiado, debiendo el licitador solicitar

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705147733352627
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 03/10/2024	

la autorización e indicar expresamente los documentos que propone para acreditar la solvencia económica y financiera, en todo caso como fecha límite el día que se convoque la sesión de la mesa de contratación para la apertura del archivo electrónico o Sobre nº 1 (artículo 86.1, tercer párrafo, de la LCSP).

3º.- Clasificación.- Tratándose de un contrato de servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP, no es exigible clasificación. No obstante, el licitador que resulte propuesto para la adjudicación, también podrá acreditar la solvencia (tanto económica y financiera como técnica o profesional), mediante la clasificación en el grupo o subgrupo y categoría correspondiente, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

4º.- Habilitación empresarial o profesional.- El licitador deberá contar con la/s habilitaciones empresariales o profesionales que sean exigibles para realizar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato (artículo 65.2 LCSP).

La mesa de contratación podrá pedir en cualquier momento del procedimiento de contratación a los licitadores, que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato (artículo 140.3 LCSP)

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 9ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La selección del adjudicatario se efectuará mediante procedimiento abierto, para que cualquier empresario interesado pueda presentar una proposición, garantizando así la aplicación de los principios legales de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

La licitación será electrónica, la tramitación ordinaria y el contrato se adjudicará con arreglo a una pluralidad de criterios.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705147733352627
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 03/10/2024	

CLÁUSULA 10ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR, DOCUMENTACIÓN, FORMA, PLAZO.

1º.- Lugar de presentación: La presentación de proposición en esta licitación solo podrá llevarse a cabo utilizando medios electrónicos, a través del perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <http://www.contrataciondelestado.es> (disposición adicional decimoquinta, apartado 3, de la LCSP)

2º.- Documentación a presentar:

Archivo/s electrónico/s nº 1.- Los licitadores presentarán la siguiente documentación:

1).-DECLARACIÓN RESPONSABLE “DEUC” O DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE COMO ANEXO I SE UNE AL PRESENTE PLIEGO
 Declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (en lo sucesivo, DEUC), a la que se podrá acceder en la siguiente dirección: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es> o declaración que como Anexo I se une al presente Pliego que deberá ir firmada por representante con poder bastante al efecto y con la correspondiente identificación. Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no estarán obligadas a facilitar en el DEUC aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el DEUC. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en los Registros de Licitadores citados o no figuren actualizados en los mismos, deberán aportarse dichos datos en el DEUC, todo ello de conformidad con el artículo 140 LCSP.

Archivo/s electrónico/s nº 2.- Los licitadores presentarán, debidamente cumplimentado, el **Modelo Anexo II** que figura el final de este pliego, relativo a la proposición del licitador en la parte de la oferta cuantificable mediante la aplicación de juicios de valor.

Los licitadores deberán presentar en el archivo electrónico nº 2 una memoria explicativa de la prestación del servicio objeto de contrato, con una extensión máxima de veinte (20) páginas, DIN A-4, con letra tipo «times new roman 12» o similar, a un espacio y sin anexos. No se valorará el contenido de las páginas que excedan de veinticinco. Ni la portada ni el anexo serán contabilizados.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705147733352627
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 03/10/2024	

La memoria, cuya presentación lleva implícito el compromiso del licitador de cumplir los pliegos en todas sus especificaciones, incluirá como mínimo los apartados que se relacionan en la cláusula de este pliego referida a la valoración de los criterios cuantificables mediante juicios de valor, desarrollando los epígrafes: a) Propuesta de los mecanismos y sistemas de prestación y coordinación del servicio y b) propuesta de gestión organizativa y de personal.

Archivo/s electrónico/s nº 3.- Los licitadores presentarán, debidamente cumplimentado, el **Modelo Anexo III** que figura el final de este pliego, relativo a la proposición del licitador en la parte de la oferta cuantificable de forma automática mediante la aplicación de fórmulas

3º.- Forma de presentación.- La presentación de la proposición por medios electrónicos, exige que:

- 1º) La empresa esté registrada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 2º) Haber cumplimentado todos los datos de su perfil.
- 3º) Una vez localizada la licitación a la que dese concurrir, precedida por el símbolo @, que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir a “Mis Licitaciones”.
- 4º) Se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, a cuyo efecto, el empresario puede consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica. “Preparación y Presentación de ofertas disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

4º.- Declaración de confidencialidad.- Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial: De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar motivadamente, de forma expresa y precisa, mediante memoria o informe técnico razonado, suscritos ambos por técnico competente, qué información o documentos presentados referidos a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas, conforme a los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de confidencialidad del “know-how” o secretos empresariales cuya difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales; y en el caso de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, además, deberán aportarse las referencias acreditativas de su inscripción y reconocimiento en los correspondientes registros. Por ello, no serán admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705147733352627
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 03/10/2024	

Además de la justificación anteriormente referida, esta circunstancia también deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

5º.- Plazo de presentación.- Hasta las 23:59 horas del primer día hábil, una vez transcurridos quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA 11ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará integrada por:

Presidente/a de la Mesa de Contratación o, a falta de éste, Concejal que le sustituya.

Un Concejal representante del P.P.

La Jefa del Servicio de Servicios Sociales o, a falta de éste, funcionario de carrera o personal laboral fijo adscrito al Servicio que le sustituya.

El Técnico Municipal Jefe de la Sección de Contratación y Compras o, a falta de éste, funcionario de carrera o personal laboral fijo adscrito al Servicio que le sustituya, pudiendo actuar este vocal asimismo, como secretario de la mesa de contratación.

El Interventor Municipal o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

El Secretario General del Ayuntamiento o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.

Actuará como Secretario: Un funcionario adscrito a la Sección de Contratación y Compras.

CLÁUSULA 12ª.- APERTURA DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DE PROPOSICIÓN: MEDIO DE APERTURA Y ACTO MATERIAL.

1º.- Medio de apertura de archivos electrónicos: Mediante dispositivo electrónico se garantizará que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

2º.- Acto material de apertura de archivos electrónicos.- La apertura de archivos

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705147733352627
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 03/10/2024	

electrónicos de proposición se efectuará por la mesa de contratación, comenzando con el acto de apertura del/de los archivo/s electrónico/s nº 1 que contengan la declaración responsable y en su caso otras declaraciones responsables y/o documentación exigida en este pliego, acreditativa de circunstancias distintas de las previstas en el artículo 140 de la LCSP, y la proposición en la parte de la oferta cuantificable mediante juicio de valor. La mesa de contratación calificará la documentación presentada y en caso de apreciar defectos subsanables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la LCSP, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija; al mismo tiempo las proposiciones serán remitidas al Servicio Municipal correspondiente a fin de que sea emitido informe técnico de valoración mediante la aplicación de juicio de valor por los Servicios Técnicos del órgano de contratación.

Cuando la mesa de contratación en la apertura del/de los archivos electrónico/s nº 1 aprecie defectos subsanables concediendo un plazo de tres días al empresario para que los corrija, y transcurrido este plazo no proceda a la corrección de los defectos apreciados, los Servicios Técnicos del órgano de contratación no valorarán su oferta cuantificable mediante juicio de valor ni la mesa de contratación procederá a la posterior apertura del archivo electrónico nº 3 que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de las fórmulas establecidas en este pliego, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su declaración responsable.

Una vez emitido el informe técnico de valoración de las ofertas cuantificable mediante juicio de valor, y sometido este a la consideración de la Mesa de contratación, la misma abrirá el archivo electrónico nº 3 de la proposición que contengan la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de las fórmulas establecidas en este pliego.

CLÁUSULA 13ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

1º.- Criterios de adjudicación.- Las ofertas serán evaluadas con arreglo a una pluralidad de criterios de adjudicación, cuantificables mediante fórmulas y mediante juicios de valor; todos ellos directamente vinculados con el objeto del contrato, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se utilizará el precio como **criterio cuantificables mediante fórmula**, que puntuará con setenta (70,00) puntos, utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{PB} * 70) / \text{PL}.$$

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705147733352627
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 03/10/2024	

Siendo PB la oferta económicamente más ventajosa y PL la oferta del licitador que se va a efectuar.

El criterio **cuantificable mediante juicios de valor** se puntúa con un máximo de treinta (30,00) puntos. Los licitadores presentarán una memoria en la que expondrán su propuesta de ejecución del contrato de prestación de servicios de « Gestión del Centro Juvenil del Barrio de la Inmobiliaria del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria). La memoria incluirá sendos apartados, uno referido a la organización y prestación del servicio, y otro a los medios humanos adscritos al contrato.

La memoria, cuya presentación lleva implícito el compromiso del licitador de cumplir los pliegos en todas sus especificaciones, incluirá los apartados siguientes, como mínimo:

a) **Propuesta de los mecanismos y sistemas de prestación y coordinación del servicio** (hasta 20 puntos): El licitador presentará una memoria en la que describirá su propuesta de prestación del servicio, atendiendo todos los requerimientos del pliego de condiciones en todas sus especificaciones, con indicación particular de los siguientes conceptos:

1. El proyecto de implementación del Centro juvenil municipal del barrio de La Inmobiliaria y del programa anual de actuaciones a desarrollar.
2. Objetivos de carácter general y específicos a desarrollar a lo largo de cada año de contrato, con su correspondiente cronograma.
3. Metodología de trabajo que se seguirá, tanto general como específica de cada actividad, en cada uno de los ámbitos de actuación de conformidad con lo señalado en el pliego de prescripciones técnicas.
4. Propuesta concreta y motivada de horario de apertura, atención a los usuarios y realización de actividades, que en ningún caso será vinculante para el Ayuntamiento hasta su aprobación expresa por el órgano competente.
5. Medidas de innovación que, en su caso, se tenga previsto desarrollar.
6. Medidas concretas que se aplicarán, en su caso, en relación con la perspectiva de género, la perspectiva intercultural o de fomento de la participación de voluntarios.
7. Sistemas de evaluación y seguimiento de la prestación del servicio objeto de contrato y de coordinación con el Ayuntamiento de Torrelavega.
8. Sugerencias que se estimen oportunas para la prestación del servicio.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705147733352627
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 03/10/2024	

9. Actividades concretas a desarrollar, teniendo en cuenta lo dispuesto en las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas, justificando su adecuación a las personas destinatarias del servicio. Será obligatorio, en todo caso, incluir las siguientes:

- i) Juegos. Descripción de los mismos y su adecuación.
- ii) Talleres de habilidades sociales, de teatro, de manualidades y de cuantas otras materias se incluyan en la oferta del licitador. Descripción de los mismos y su adecuación, adjuntando un cronograma con las fechas estimadas.
- iii) Información juvenil. Descripción del contenido, alcance, forma de transmisión y su adecuación.
- iv) Servicio de biblioteca. Descripción de los mismos y su adecuación.
- v) Apoyo escolar. Descripción del contenido alcance, forma de desarrollar la actividad y su adecuación.
- vi) Punto de acceso a Internet. Descripción del contenido alcance, forma de desarrollar la actividad y su adecuación.

b) Propuesta de gestión organizativa y de personal (hasta 10 puntos): En este apartado se valorará la gestión organizativa y de personal, que deberá explicitarse de forma detallada y clara y que contendrá al menos:

1. Descripción del funcionamiento interno de la organización: sistemas de comunicación, formación, (detalle de los planes de formación), distribución del trabajo, funciones, etc.
2. Propuesta de organización del personal que se adscriba al contrato y definición de responsabilidades en cuanto a la gestión de recursos materiales y humanos.
3. Relación y perfil profesional del personal de la empresa que se adscribirá al contrato, que, como mínimo, será el previsto en el pliego de prescripciones técnicas. Los currículums deberán ir necesariamente acompañados de los documentos acreditativos de las titulaciones académicas y profesionales, la formación específica y la experiencia que se alegue, relacionadas con el objeto del contrato; así mismo se adjuntará para cada persona un documento firmado en el que declare que conoce y autoriza la presentación de su currículum en la presente licitación.

La distribución de la puntuación para los criterios de valoración mediante juicios de valor, se hará de manera proporcional en todos los aspectos enunciados, atribuyéndoles las siguientes calificaciones:

- a) Excelente: Cuando se realice un estudio muy detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas adecuadas de actuación, precisas, bien definidas o innovadoras, que supongan una mejora cualitativa para las personas usuarias que redunde en su calidad de vida, debidamente justificadas por la empresa licitadora.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705147733352627
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 03/10/2024	

b) Muy buena: Cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras.

c) Buena: Cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado, y se propongan algunas medidas precisas o innovadoras de actuación.

d) Regular: Cuando se limite a un somero estudio de la obra o se realicen aportaciones escasas o poco precisas de actuación.

e) Mala: Cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato o no se mejoren.

Corresponderá la máxima puntuación (100 %) de la valoración a cada uno de los dos apartados de la memoria que reciba la calificación de excelente, entre el 99 % y el 75 % de la puntuación si es muy buena, entre el 74 % y el 50 % de la puntuación a la considerada como buena, entre el 49 % y el 25 % la calificada como regular, y entre el 24 % y 0 puntos a la calificada como mala.

Se establece un umbral mínimo de puntuación del 50 % en la valoración de la memoria, de tal modo que si la oferta no cumple este umbral mínimo (15,00 puntos), la empresa licitadora quedará excluida de la licitación.

2º.- Criterios de desempate.- En caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, para el desempate se aplicarán los siguientes criterios de adjudicación específicos (artículo 147.1 LCSP):

a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

b) En caso de que aplicando el criterio anterior, persista el empate, el contrato se adjudicará a la proposición presentada por el licitador que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, cumpla con las directrices relativas a la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, en los términos de

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705147733352627
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 03/10/2024	

la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

c) Y de continuar la igualdad en la puntuación obtenida después de aplicar los dos criterios anteriores, la adjudicación del contrato se realizará mediante sorteo público.

CLÁUSULA 14ª.- PROPOSICIONES INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD.

1º.- Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que las proposiciones en la parte de la oferta cuantificable mediante la mera aplicación de fórmula (el precio como único criterio fijado en este pliego cuantificable mediante fórmula), se encuentran incursas en presunción de anormalidad, serán los establecidos en el artículo 85 del RGLCAP (artículo 149.2 b) de la LCSP).

2º.- En caso de que por la mesa de contratación se identifique una o más ofertas incursas en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP. Para agilizar el procedimiento de adjudicación, en el supuesto de que haya más de una oferta incursa en presunción de anormalidad, la mesa podrá acordar formular simultáneamente el requerimiento de justificación a todos los licitadores cuya oferta se encuentre en dicha situación. En tal caso, la justificación se presentará por los licitadores requeridos, a través del perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA 15ª.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1º.- Clasificación de ofertas.- Realizados los trámites preceptivos previos, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, desde el Servicio Municipal de Contratación y Compras se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705147733352627
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 03/10/2024	

recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, cuando así lo solicite de forma expresa por escrito, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares (artículo 140.3 LCSP).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del valor estimado del contrato, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 150.1 y 2 LCSP).

2º.- Adjudicación del contrato: El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, no pudiendo declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este pliego (artículo 150.3 LCSP).

La resolución de adjudicación será motivada, se notificará a los licitadores, y será publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (artículo 151.1 LCSP).

3º.- Formalización del contrato: El contrato será formalizado, en el plazo máximo de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores, en documento administrativo ajustándose con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705147733352627
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 03/10/2024	

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del valor estimado del contrato, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará y se formalizará en los plazos indicados, con el siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP (artículo 153.4 LCSP).

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación (artículo 154.1 LCSP).

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 16ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

1.- La duración del presente contrato será de dos (2) años a partir de la fecha de su formalización, pudiendo prorrogarse por el órgano de contratación de año en año por un máximo de dos (2) años más, en los términos de la legislación de contratos. En consecuencia, la duración total del contrato, incluidas las dos posibles prórrogas, será de cuatro (4) años.

2.- La prórroga se acordará expresamente por el órgano de contratación, si así lo estima, siendo obligatoria para el adjudicatario salvo denuncia expresa efectuada con una antelación mínima de seis meses antes de la fecha de finalización del periodo anterior.

3.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705147733352627
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 03/10/2024	

modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario

CLÁUSULA 17ª.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

1º.- El importe se abonará con cargo a la aplicación 25000 2310 22737 del Presupuesto del Ayuntamiento, denominada «Centro Juvenil La Inmobiliaria». El cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este contrato, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente aplicación del Presupuesto de esta Entidad Local de cada uno de los ejercicios en los que, en principio, está fijada su duración.

2º.- La empresa adjudicataria facturará al Ayuntamiento de Torrelavega a mes vencido, cumpliendo las determinaciones que al efecto establece el pliego de prescripciones técnicas. El pago se efectuará según lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que resulte de aplicación.

3º.- Las facturas se presentarán en el registro contable de facturas del Ayuntamiento de Torrelavega, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (plataforma electrónica FAcE) del Ministerio de Política Territorial y Función Pública. Una vez presentadas las facturas, se someterán a conformidad del Concejal delegado en materia de Servicios Sociales.

CLÁUSULA 18ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1º.- El contratista deberá prestar el servicio objeto del contrato según lo dispuesto en los pliegos reguladores del mismo y las instrucciones que dicte el Ayuntamiento durante la ejecución del contrato; teniendo en cuenta, en lo que resulte de aplicación, lo dispuesto en la Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia, y en la resolución del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, publicada en el boletín oficial de Cantabria número 73, de 14 de abril de 2011, por la que se aprueba el «Proyecto marco de centros de día para la atención a la infancia y adolescencia en riesgo de desprotección y desprotección moderada».

2º.- El adjudicatario deberá designar un único representante para relacionarse con el



**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**

Nº de verificación: 15246705147733352627



Puede verificar este documento en <https://sede.torrelavega.es>

Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 03/10/2024	

Ayuntamiento, que tendrá entre sus obligaciones la de remitir a la Concejalía delegada toda la información y documentación referida al contrato y la prestación del servicio en sentido amplio, en particular la prevista en los pliegos de condiciones.

3º.- El contratista remitirá a la Concejalía delegada a los treinta (30) días del inicio del contrato, la programación del servicio y del Centro juvenil municipal del barrio de la Inmobiliaria para el primer año de contrato, teniendo en cuenta la memoria presentada a la licitación. Así mismo, al mes siguiente posterior a cada trimestre, hará entrega de un resumen de las actividades desarrolladas durante dicho periodo, evaluando su actividad. Específicamente, remitir a la Concejalía delegada a los treinta (30) días de inicio del contrato, una relación del personal que el adjudicatario destine al contrato, con fotocopia del contrato de trabajo y del documento de alta en la Seguridad Social.

4º.- El adjudicatario destinará exclusivamente a la ejecución del contrato todos los bienes de cualquier tipo afectos al servicio y al Centro juvenil municipal del barrio de la Inmobiliaria, en particular los que el Ayuntamiento de Torrelavega ponga a disposición de la entidad adjudicataria.

5º.- El adjudicatario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra todas las posibles contingencias que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, aportando con anterioridad a su formalización, la póliza y el recibo corriente del seguro y presentando los recibos siguientes cuando se produzca el vencimiento anual del seguro. El límite de indemnización deberá ser como mínimo de 300.000,00 euros, con un sublímite por víctima no inferior a 30.000,00 euros. En todo caso, el adjudicatario indemnizará todos los daños que se ocasionen tanto a los usuarios, terceros y al Ayuntamiento de Torrelavega, como consecuencia de las operaciones de cualquier tipo que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

6º.- El contratista buscará recursos para las actividades y servicios que son objeto del contrato, preparando y ejecutando las ayudas o subvenciones que se convoquen sobre la materia o relacionadas con el objeto del contrato; así como prestar asistencia técnica a la Concejalía delegada o a los servicios municipales, cuando así se requiera, en cualquier actuación que se lleve a cabo en materia de menores, infancia y familia.

7º.- El contratista coordinará su actividad y las prestaciones que realice con la Concejalía competente en materia de Bienestar Social, y cuando sea preciso por la naturaleza de las mismas, con los diferentes servicios municipales y autonómicos, y con las distintas instituciones públicas y privadas que tengan relación o afecten al ámbito de

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705147733352627
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 03/10/2024	

menores.

8º.- El contratista elaborará una memoria anual que incluirá como mínimo, una descripción de las actividades desarrolladas, los servicios prestados, las gestiones realizadas, las subvenciones tramitadas y el resultado obtenido e información sobre la asistencia de usuarios al Centro juvenil municipal del barrio de la Inmobiliaria, con indicación de las incidencias que puedan producirse

9º.- El contratista cederá al Ayuntamiento de Torrelavega la propiedad intelectual de los documentos que se originen mientras el contrato esté vigente, que tengan relación directa o indirecta con la prestación del servicio, en los términos establecidos en la Ley de propiedad intelectual.

10º.- El adjudicatario utilizará los datos, documentación, informes u otros análogos que, en su caso, le sean facilitados por la Administración y que se consideran en depósito, de forma siempre correcta, adecuada y reservada al fin para el que sean facilitados.

11º.- El contratista participará en aquellos proyectos organizados o promocionados por la Concejalía competente en materia de Bienestar Social o por cualquier otra Concejalía delegada, que conlleven la mejora técnica, social o de cualquier otra índole de los servicios que son objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 19ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 122.2 y 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se propone la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares, de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- Medidas para prevenir la siniestralidad laboral.
- Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la ejecución del contrato, mediante el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

CLÁUSULA 20ª. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705147733352627
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 03/10/2024	

LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a lo ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio \cuando existan razones que justifiquen esta exigencia}, informando en todo momento a la" entidad contratante".

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vocaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, los obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705147733352627
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 03/10/2024	

contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la “entidad contratante”, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la “entidad contratante” acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 21ª. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL..

1º. En cumplimiento del artículo 130 LCSP, en la ejecución del contrato la empresa adjudicataria empleará al personal propio y en todo caso tiene el deber de subrogar a los trabajadores que actualmente están asignados al servicio, de conformidad con el artículo 13 y ss del Convenio colectivo de acción e intervención social 2022-2024, aprobado la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de acción e intervención social 2022-2024 (BOE núm. 259, de 28 de octubre de 2022) mientras dure el contrato. Se adjunta como Anexo 1 al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares la relación de trabajadores que presta sus servicios y que deben ser subrogados, con detalle de la categoría, antigüedad, jornada de trabajo en horas semanales, tipo de contrato y condiciones económicas de convenio e incentivos consolidados en su caso.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 130.6 LCSP, el contratista saliente habrá de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y que ellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista saliente para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos. En ningún caso, la responsabilidad por las obligaciones pendientes que pudiera haber frente a los trabajadores subrogados recaerá sobre la entidad pública contratante.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705147733352627
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 03/10/2024	

3º.- El personal que preste los servicios contratados no mantendrá relación laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, ostentando a todos los efectos, la condición de personal al servicio de la entidad contratada, con independencia del vínculo jurídico que mantenga con ella.

4º.- El Ayuntamiento podrá ejercer una fiscalización permanente del contrato, pudiendo exigir al Contratista en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones laborales o fiscales con el personal a su cargo y, en su caso, a cargo de la subcontrata, para evitar posibles responsabilidades económicas subsidiarias o solidarias del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 22ª. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.- El ejercicio de las funciones de vigilancia y control de la ejecución del presente contrato le corresponde a la Concejala delegada de Bienestar Social, asistida por el responsable y el personal técnico de los Servicios Sociales municipales. La Concejala delegada o el responsable técnico los Servicios Sociales podrán requerir en cualquier momento información del adjudicatario sobre cualquier actividad o prestación vinculada o relacionada con el contrato.

2.- La empresa adjudicataria deberá remitir una memoria anual en la que informará de la ejecución de las prestaciones del contrato en todos sus ámbitos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los pliegos de condiciones y en la oferta que haya presentado. Así mismo, con periodicidad trimestral remitirá a los Servicios Sociales municipales un informe de seguimiento de las prestaciones del servicio y de las actividades realizadas en los meses precedentes y las previstas para los siguientes.

CLÁUSULA 23ª. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

La empresa adjudicataria dispondrá de un responsable del contrato, el cual se encontrará debidamente dotado de poderes que acrediten jurídicamente la representación de forma amplia.

Representará a la Empresa adjudicataria ante el Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega estando obligado a facilitar al personal del Servicio Municipal cuantos datos, inspecciones y servicios considere necesarios este personal para ejecutar su labor de control.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705147733352627
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 03/10/2024	

La persona designada le compete la organización y dirección inmediata de los servicios contratados, de los medios personales y materiales afectos a dichas prestaciones, y las relaciones con la Concejala delegada y el responsable técnico de los Servicios Sociales municipales.

CLÁUSULA 24ª.- SUBCONTRATACIÓN.

1º.- Los servicios objeto de contratación podrán ser parcialmente subcontratados por el Contratista en los términos previstos en el artículo 215 de la LCSP.

2º.- Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

3º.- La subcontratación deberá realizarse con cumplimiento de los requisitos básicos siguientes:

- a) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.
- b) El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- c) En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.
- d) La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705147733352627
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 03/10/2024	

atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

4º.- Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente, de conformidad con los siguientes requisitos:

- Comunicación de los datos de personalidad, capacidad y solvencia de los subcontratistas, sin que sea posible la subcontratación con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración, ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- Acreditación de la comprobación, con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión, ello en aplicación del RDL 5/2011, de 29 de abril.
- Acreditación de haber informado a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- Abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en el artículo 216 de la LCSP, que bajo ningún instrumento podrán devenir en pagos en plazos o condiciones diferentes a los establecidos en la Ley de Medidas contra la morosidad en operaciones comerciales.

5º.- Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705147733352627
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 03/10/2024	

arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluidas las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental. El conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones en ningún caso alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

6º.- El incumplimiento de alguna de estas condiciones, que se considera una obligación contractual esencial, podrá dar lugar a la resolución del contrato por causas imputables al Contratista, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 211.1.f) LCSP.

CLÁUSULA 25ª.- CESIÓN DEL CONTRATO.

1º.- Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato de obra suscrito al amparo del presente pliego sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP, cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos siguientes:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Con carácter previa a esta autorización se emitirá un informe que acredite que el adjudicatario cedente ha cumplido todas las obligaciones que en ejecución del contrato ha de haber cumplido hasta la fecha de la cesión, y que no existente reclamaciones ni responsabilidades pendientes que puedan ser imputables al mismo.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
- Que el cesionario tenga la capacidad y solvencia exigida para realizar el contrato de cuya cesión se trate, y no esté incurso en prohibición para contratar con el sector público.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública. Se exigirá en esta escritura una estipulación en virtud del actual el contratista asume frente al Ayuntamiento todas las responsabilidades que derivadas de la ejecución del contrato puedan resultar imputables al contratista cedente, sin perjuicio de las reclamaciones que en este caso puedan reclamarse entre las partes.
- Que constituya garantía definitiva por el cesionario en la misma cuantía que la constituida por el cedente.

2º.- Realizados los trámites anteriores, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705147733352627
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 03/10/2024	

CLÁUSULA 26ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1º.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista. El contrato será inalterable, debiendo ser cumplido por el Contratista con estricta sujeción a sus cláusulas y a los Pliegos de Condiciones que les sirvan de base. No obstante, el Ayuntamiento de Torrelavega podrá introducir las modificaciones que se crean pertinentes por razones de interés público, y el Contratista tendrá la obligación de aceptarlas y realizarlas con sujeción a los precios contratados, o en su defecto, a los precios contradictorios que deban formularse previamente.

2º.- Además de lo expuesto será facultad del Ayuntamiento de Torrelavega interrumpir o suspender de modo temporal o definitivo, cualquiera de los servicios contratados atendiendo a razones objetivas, presupuestarias o de interés público, no pudiendo el Contratista establecer reclamación alguna a este respecto.

CLÁUSULA 27ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS A INSTALACIONES Y TERCEROS.

1º.- El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 LCSP.

2º.- Igualmente, el contratista será responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 28ª.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA DEL CONTRATO. PENALIDADES.

1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del mismo los medios personales o materiales suficientes para ello a los que se refieren las cláusulas de los pliegos de condiciones, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705147733352627
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 03/10/2024	

proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato, en los términos que establece el artículo 192 LCSP.

2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por su resolución o por imponer las siguientes penalidades:

a) Por incumplir las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en los pliegos, multa de hasta mil (1.000,00) euros.

b) Por no responder las quejas que presenten los usuarios de los servicios; multa de hasta mil (1.000,00) euros.

c) Por cualquier obstrucción por parte del contratista a la labor inspectora municipal; multa de hasta mil (1.000,00) euros.

d) Por la negligencia en la función empresarial de control de la conducta de su personal en su relación con los ciudadanos o usuarios de las instalaciones; multa de hasta mil (1.000,00) euros.

e) Por no cubrir, sin cargo alguno para el Ayuntamiento, las eventuales ausencias del personal adscrito al contrato, cualquiera que sea la causa; multa de hasta mil (1.000,00) euros.

f) Por incumplir la puntualidad el personal adscrito al contrato, o ausentarse del puesto de trabajo; multa de hasta mil (1.000,00) euros.

g) Por incumplir o retrasarse en el cumplimiento de las órdenes de ejecución inmediata dictadas por la Concejala delegada de Bienestar Social, o el responsable técnico de los Servicios Sociales municipales; multa de hasta mil (1.000,00) euros.

h) Por incumplimiento de cualquier otra obligación de las previstas en el presente pliego de prescripciones, salvo las que se tipifiquen singularmente con una sanción de mayor cuantía; multa de hasta quinientos (500,00) euros.

3.- Las penalidades se impondrán por resolución del órgano de contratación que será inmediatamente ejecutiva, adoptada a propuesta de la Concejala delegada de Bienestar Social. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705147733352627
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 03/10/2024	

pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

4º.- La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista, en los términos establecidos en la LCSP.

CLÁUSULA 29ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1º.- La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 LCSP y, específicamente para el contrato de servicios, en el artículo 313 de dicha LCSP, así como en los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2º.- Tienen la consideración de obligaciones esenciales de ejecución del contrato las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

3º.- La resolución del Contrato habrá de acordarse por el órgano de contratación y requerirá la tramitación de un expediente, previa audiencia del interesado, reconociendo el derecho de recurso del Contratista frente a tal acuerdo. En caso de resolución por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá además indemnizar al Ayuntamiento de Torrelavega por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

4º.- En el supuesto de resolución de contrato, el contratista continuará prestando sus servicios hasta que se adjudique la nueva contratación, quedando obligado, en la forma

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705147733352627
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 03/10/2024	

y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad para evitar un grave perjuicio al interés público.

OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 30ª.- CONFIDENCIALIDAD PROTECCIÓN DE DATOS.

a) Tratamiento de los datos personales de los licitadores

Todo tratamiento de datos personales que se realice con motivo de la tramitación del presente procedimiento de contratación, así como respecto de la formalización, ejecución y control del Contrato al que se refiere, respetará lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante, RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD) y en el resto de normativa sobre protección de datos personales vigente en cada momento.

El Ayuntamiento de Torrelavega tratará los datos personales facilitados por los licitadores con la finalidad de gestionar y controlar el presente procedimiento de contratación, así como para la formalización, ejecución y control de los Contratos que del mismo se deriven. La base legal que legitima dicho tratamiento es el cumplimiento de las obligaciones impuestas al Ayuntamiento de Torrelavega por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la aplicación de medidas precontractuales respecto de los licitadores que participen en el procedimiento de adjudicación y la ejecución de la relación contractual entre el Ayuntamiento de Torrelavega y el contratista adjudicatario del Contrato. Las categorías de los datos que se tratarán para la finalidad anteriormente señalada son datos identificativos, de contacto, de representación, detalles del empleo, académicos o profesionales y económicos, financieros y de seguros.

Los datos personales objeto de tratamiento podrán ser comunicados, en cumplimiento de una obligación legal, a otras Administraciones Públicas, órganos de control administrativos y juzgados y tribunales, y, para la satisfacción de un interés legítimo o para el cumplimiento de una obligación legal, a otros licitadores e interesados.



**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**

Nº de verificación: 15246705147733352627



Puede verificar este documento en <https://sede.torrelavega.es>

Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 03/10/2024	

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y, finalizada ésta, durante el periodo de prescripción de las acciones que se pudieran derivar. No obstante, los datos personales podrán ser conservados con fines de archivo en interés público hasta su expurgo.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición al mismo y portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se podrán ejercitar solicitándolo en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega de forma presencial (Calle Marqués de Santillana nº 14, Bajo, 39300 Torrelavega - Cantabria) o electrónicamente (<https://sede.torrelavega.es/>). Asimismo, tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (Calle Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid), si considerara que se han vulnerado alguno de sus derechos relacionados con la protección de datos personales.

b) Tratamiento de datos personales por el contratista como encargado de tratamiento de datos personales.

En el supuesto de que la ejecución del Contrato implique el acceso por el contratista a datos personales de cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento de Torrelavega, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento, debiendo ofrecer garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con las obligaciones previstas en el artículo 28 del RGPD y se garantice la protección de los datos personales. En tales casos, se formalizará con el contratista el pertinente Contrato de encargo de tratamiento que exige el artículo 28.3 del RGPD que habilitará al encargado a tratar por cuenta del Ayuntamiento de Torrelavega los datos personales necesarios para la ejecución del Contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la finalidad para la que se cederán los datos personales será dar efectivo cumplimiento a las prestaciones objeto de ejecución descritas en el pliego de condiciones técnicas. Asimismo, se establece la obligación del futuro contratista de someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, esto es, al RGPD, LOPD y cualquier otra normativa de protección de datos personales vigente en cada momento.

Los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705147733352627
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 03/10/2024	

los que se vaya a encomendar su realización.

Adjudicado el Contrato, el futuro contratista deberá presentar, antes de la formalización del Contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Asimismo, deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del Contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere anteriormente.

Las obligaciones señaladas anteriormente impuestas por el citado artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tienen carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

CLÁUSULA 31ª.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1º.- Régimen jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de cláusulas, en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el proyecto de ejecución en su caso, y en el contrato que se formalice, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26-2-2014; en lo que no se opongan a la LCSP, Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

2º.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos, serán resueltas por los órganos de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
(Documento firmado electrónicamente)

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705147733352627
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 03/10/2024	

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (A INCLUIR EN ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1)

D/D^a....., con domicilio en documento de identificación número actuando en nombre propio (o en representación de con nº de C.I.F.....), dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones

Y (cumplimentar solo en caso de licitar en Unión Temporal de Empresas, en cuyo caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140.1 e) LCSP, la representación de cada empresa participante deberá firmar esta declaración responsable)

D/D^a....., con domicilio en documento de identificación número actuando en nombre propio (o en representación de con nº de C.I.F.....), dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones

EXPONE/N:

1º.- Que está/n enterado/s del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de Torrelavega, para la contratación, mediante procedimiento abierto, licitación electrónica, tramitación ordinaria y una pluralidad de criterios de adjudicación, la prestación del servicio de:

“GESTIÓN DEL CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA”

2º.- Que ha/n examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y Proyecto de Ejecución, se encuentra/n de conformidad con los mismos y los acepta/n íntegramente.

3º.- Que manifiesta/n su deseo de participar en la licitación indicada, y a tal efecto, de



**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**

Nº de verificación: 15246705147733352627



Puede verificar este documento en <https://sede.torrelavega.es>

Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 03/10/2024	

conformidad con lo dispuesto en la **Cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares aplicables a este contrato, declara responsablemente:**

1) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

2) El licitador cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

3) El licitador no esta incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

4) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Código del Comercio, y a los efectos previstos en el artículo 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, (marcar con una “X” las casillas que correspondan):

El licitador no pertenece a ningún Grupo empresarial

El licitador pertenece al Grupo/s de empresas:

.....
.....

Ninguna otra empresa del grupo presenta proposición en la presente licitación.

Presentan proposición en la presente licitación, las siguientes empresas del grupo:

.....
.....

Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (marcar una X en la casilla de la izquierda solo si el licitador es empresa extranjera).



**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**

Nº de verificación: 15246705147733352627



Puede verificar este documento en <https://sede.torrelavega.es>

Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 03/10/2024	

4º.- Que (indíquese SÍ o NO) tiene/n previsto subcontratar, parte del contrato (artículo 215.2 a) LCSP).

La parte del contrato que el licitador tiene previsto subcontratar es la siguiente:

.....
.....

El importe de la parte del contrato que el licitador tiene previsto subcontratar es (**expresar importe “o” porcentaje**):

.....
.....

Y el nombre o perfil empresarial por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que el licitador vaya a encomendar la realización de la parte del contrato que tiene previsto subcontratar:

.....
.....
.....

5º.- Que la participación de cada uno de los empresarios que concurren a esta licitación integrados en una unión temporal, es la siguiente (**cumplimentar este apartado, solo si se concurre a la licitación en una unión temporal de empresas**):

Empresa: Participación:

Empresa: Participación:

Las empresas que concurren integrados en unión temporal a esta licitación, asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato (artículo 69.3 LCSP).

6º.- Que cumple los requisitos de solvencia establecidos en la Cláusula 8 del presente pliego, los cuales serán acreditados únicamente por lo adjudicatario.

7º.- Que en caso de resultar propuesto para la adjudicación del contrato, a fin de acreditar el requisito previo para contratar con el sector público, relativo a no encontrarse la empresa en la causa de prohibición prevista en el artículo 71.1 d) de la LCSP, **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Torrelavega a solicitar de la



**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**

Nº de verificación: 15246705147733352627



Puede verificar este documento en <https://sede.torrelavega.es>

Datos del expediente

2024/00007524A

Expedientes de contratación

Datos del documento

Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS

Emisor: EBGC

Fecha Emisión: 03/10/2024

Asunto

PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»

Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.), los datos relativos a estar al corriente respectivamente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (**marcar una X en la casilla de la izquierda solo si el licitador autoriza al Ayuntamiento de Torrelavega la consulta de datos; en otro caso, el licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato, deberá aportar en tiempo y forma, certificado de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social**).

8º. Que, de resultar adjudicatario del Contrato, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, deberán cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, durante la vigencia del Contrato.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato.

9º.- Que, de resultar adjudicatario del Contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y sus posteriores modificaciones, durante la vigencia del Contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores o en su defecto las de aplicar las medidas alternativas que se determinen reglamentariamente.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato.

Por todo lo cual,

SOLICITA.- Tener por presentada en tiempo y forma la proposición a esta licitación, y a la vista del contenido de la declaración responsable que antecede, ser admitido al procedimiento de adjudicación.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705147733352627
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 03/10/2024	

En, a, de, de

Firma (original)

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705147733352627
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 03/10/2024	

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN CUANTIFICABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE JUICIO DE VALOR (A INCLUIR EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 2)

D/Dª....., con domicilio en, documento de identificación número, actuando en nombre propio (o en representación decon nº de C.I.F.....), dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones,

Y (cumplimentar solo en caso de licitar en Unión Temporal de Empresas, en cuyo caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140.1 e) LCSP, la representación de cada empresa participante deberá firmar esta declaración responsable)

D/Dª....., con domicilio en, documento de identificación número, actuando en nombre propio (o en representación decon nº de C.I.F.....), dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones,

EXPONE/N:

1º.- Que está/n enterado/s del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de Torrelavega, para la contratación electrónica, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y una pluralidad de criterios de adjudicación, la prestación del suministro de:

“GESTIÓN DEL CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA”

2º.- Que ha/n examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, se encuentra/n de conformidad con el mismo y le acepta íntegramente.

3º.- Que se compromete/n a realizar la prestación objeto del suministro licitado, en las condiciones que detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, a cuyo efecto, a fin **ser valorada la**



**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**

Nº de verificación: 15246705147733352627



Puede verificar este documento en <https://sede.torrelavega.es>

Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 03/10/2024	

proposición en la parte de la oferta cuantificable mediante la aplicación de juicio de valor, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, **adjunta a este documento:**

Memoria de ejecución de la prestación del servicio.

Por todo lo cual,

SOLICITA.- La admisión de la oferta para su valoración aplicando criterios cuantificables mediante juicios de valor fijados en el pliego.

En....., a....., de....., de.....

Fdo.:

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15246705147733352627
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 03/10/2024	

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA (A INCLUIR EN ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 3)

D/Dª....., con domicilio en, documento de identificación número, actuando en nombre propio (o en representación decon nº de C.I.F.....), dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones,

Y (cumplimentar solo en caso de licitar en Unión Temporal de Empresas, en cuyo caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140.1 e) LCSP, la representación de cada empresa participante deberá firmar esta declaración responsable)

D/Dª....., con domicilio en, documento de identificación número, actuando en nombre propio (o en representación decon nº de C.I.F.....), dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones,

EXPONE/N:

1º.- Que está/n enterado/s del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de Torrelavega, para la contratación electrónica, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y una pluralidad de criterios de adjudicación, el servicio de:

“GESTIÓN DEL CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA”

2º.- Que ha/n examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, se encuentra/n de conformidad con el mismo y le acepta íntegramente.

3º.- Que para la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmula, se compromete a realizar la prestación del servicio objeto de licitación, con sujeción a los



**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**

Nº de verificación: 15246705147733352627



Puede verificar este documento en <https://sede.torrelavega.es>

Datos del expediente	Asunto
2024/00007524A	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 03/10/2024	

requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, y conforme a lo dispuesto en la Cláusula 13ª.1º.2 del PCAP, ofrece el siguiente precio de ejecución del servicio durante los **dos años iniciales** de ejecución:

CONCEPTO	PRECIO EN NUMERO	PRECIO EN LETRA
Precio de adjudicación / dos años		
IVA (21%)		
TOTAL AÑO		

Por todo lo cual,

SOLICITA:

La admisión de la oferta que antecede para su valoración de forma automática, mediante aplicación de fórmula.

En....., a....., de.....,

Firma (original)

Fdo.: